

# DIARIO DE DE AVISOS



# BARCELONA, Y NOTICIAS.

**EN ESTA CIUDAD.**  
 Suscripcion mensual... 10 rs. vn.  
 Cada número suelto... 8 cuartos.

**FUERA DE ELLA.**  
 Cada trimestre franco de portes. Por  
 diligencia ó por el correo. 48 rs.

**ANUNCIOS DEL DIA.**

*San Felipe Benicio.*

CUARENTA HORAS

Estan en la iglesia parroquial de nuestra Señora del Cármen de diez á una por la mañana y de tres á seis por la tarde.

*Vigilia.*

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS.**

*Sol en Virgo.*

Hora.	Tem.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera	Sol.
7 mañana	18 8 32	p 10 1	S. O. nub.	Sale a 5 hor 17 ms. mañana. Se pone a 6 h 13 ms tarde
8 tarde	21 5 1/2	9	S. S. O. id.	
10 noche	19 9 1/2	8	S. E. nub	

*Orden de la plaza del dia 22 de agosto de 1843, en la Ciudadela de Barcelona.*

El Excmo. Sr. Capitan General interino de este segundo distrito, ha tenido á bien conferir el mando del fuerte de Atarazanas, al comandante de infanteria D. José Milans del Bosch.

Lo que se hace saber para los efectos consiguientes.—El coronel gefe de E. M. G., Antonio Terrero.

**ESPECTACULOS**

**TEATRO.**

La comedia en 5 actos, original del célabre Tirso de Molia, titulada, Marta la pía; intermedio de baile nacional. Dando fin con un divertido sainete.

A las 7 y media.

**LICEO.**

La funcion de hoy la anunciarán los carteles.

**TEATRO NUEVO.**

Despues de una sinfonia se pondrá en escena la comedia nueva en 4 actos en prosa, traducida del frances, titulada: Lord Davenant, en la que el actor D. Carlos Latorre desempeña el principal papel. Dando fin con baile nacional.

A las 7 y media.

## BARCELONA.

*De los diarios de ayer.*

*El Constitucional.* Se ocupa de la cuestion de la mayoría de la Reina con respecto á las consecuencias desastrosas que semejante declaracion acarrearía, á su modo de ver, al pais y á la libertad. Tiene ante todo presente, que los defensores de aquella declaracion, se fundan en el argumento fútil para él, de que con la mayoría de la Reina se destruye la ambicion á la Regencia que pueden tener algunos y aun la misma que la renunció en 1840. No le arredra al *Constitucional* de ninguna manera esa ambicion; le espanta si el resultado que indispensable daría la declaracion de la mayoría de la Reina. Y dice que no le arredra lo primero; porque al paso que los españoles no consentirían la vuelta de Cristina á aquel puesto elevado, nada les importaría que un ciudadano ilustre, amante de las glorias, de la prosperidad general y de la libertad de su pais fuese distinguido con la magistratura española; añadiendo que así como es anti-constitucional la declaracion de la mayoría de la Reina por las Cortes convocadas, no lo fuera el nombramiento de Regencia porque concede esta facultad la regla 3.<sup>a</sup> del art. 40 de nuestra ley fundamental. Además/hacé la observacion de que nombrándose Regente ó Regencia, si bien puede suceder que se precipite como el que cayó y ningun bien reporte de ese nombramiento la abatida España, por el contrario si se procura el acierto llamando á una persona que la opinion pública fácilmente designaría, sin duda que el sistema representativo se consolidaría con la formacion de leyes secundarias, y se organizaría la administracion pública completamente desorganizada en todos los ramos. Nada de esto en su concepto se logra si se declara la mayoría de la Reina ya por Cortes ordinarias, infringiendo el artículo 56 de la Constitucion vigente, ya por Cortes constituyentes, á no ser que previamente arreglasen la administracion pública y nos diesen leyes secundarias que en sentido popular desarrollasen la Constitucion y desde luego resolviesen el casamiento de la Reina. Y si sin consideracion alguna se declara la mayoría de esa regia niña por las Cortes ordinarias, dice que además de atentar á un artículo esplicito de la ley fundamental del estado se entregan las riendas de esta nacion complicada á una criatura inesperta que nada puede hacer para catorce millones de habitantes como no sea lo que le aconsejen los enemigos del sistema constitucional y los que abriguen en sus pechos mezquinos resentimientos y respiren injustas y desapiadadas venganzas. Cree pues que la libertad, los intereses generales de esta nacion magnánima y nuestras vidas tambien exigen imperiosamente que no se consienta la declaracion de la mayoría de la Reina, esceptuando el caso de que lo hagan Cortes constituyentes y estas previamente ofrezcan todas las garantias que en este artículo ha consignado.

*El Imparcial.* No está á favor de la Junta Central y para apoyar su opinion hace las siguientes reflexiones: «El que pretenda desconocer que el sentimiento monárquico está tan profundamente arraigado en la masa del pueblo español, como sus mismas creencias religiosas, quiere cerrar los ojos á la luz del dia: y ahora preguntamos: ¿qué efecto le haría á ese pueblo la ereccion de ese poder, desnudo por su misma naturaleza del brillo del trono y de la fuerza popular que no ha intervenido ni aun indirectamente en el nombramiento

to de las personas que lo deban componer? Con qué ojos miraría la mayor parte de la nación á ese desconocido senado que sin ser mas que un centenar de hombres que se invisten con la dignidad usurpada de la soberanía nacional, no deberían su nombramiento á ninguna eleccion directa que es la única que representa dignamente? Un pais donde tan fecundamente se explotan los ánimos sencillos por los que tienen su suerte ligada á ideas reaccionarias, ¿no es mas que probable que se le hiciese creer que vamos á parodiar el directorio de la revolucion francesa? y sobre todo, ¿para qué serviría? Dicen que para legalizar la posesion del ministerio Lopez. La posesion del ministerio Lopez está legalizada con el triunfo de la bandera que es el único sello que santifica las revoluciones cuando estas representan tan dignamente como ahora la omnipotencia soberana de una nacion; y sobre todo valdria por cierto la pena de que la España se fraccionara en dos bandos por el pretexto de una ceremonia. Si nosotros fuésemos partidarios de la Junta Central elevariamos la cuestion á mayor altura, diriamos francamente: nosotros queremos un poder revolucionario, irresponsable y omnimodo, que obrando sin trabas de ninguna clase, arranque de cuajo los abusos que el desgobierno y la inmoralidad han hecho cundir en nuestro trabajado pais; sin duda alguna asi la Junta Central podria producir grandes bienes; pero ¿quién no ve tambien que seria esponer á la suerte de un albur la Constitucion de 37 y aun las mismas cabezas de los que ayudarian á formarla? En una reunion asi, no hay que hacerse ilusiones, cada miembro acude animado en pro de los intereses de su provincia. Los reinos de Andalucía y Castilla, que no miden la industria española mas que por su conveniencia particular, propondrian sin duda la halagüeña cuanto fuésta idea de la libertad de comercio, como una medida colosal y extraordinaria; y si de una plumada se destruyeran nuestros intereses, el dia que las masas faltas de ocupacion y de recurso tocasen el resultado, irian tal vez con justicia á descargar el peso de su ira sobre las cabezas que dieron carrera al caballo sin prever la sima en que se podia hundir. Pero aun asi, se podria arriesgar la propuesta si estuviese legalizada con el voto de la mayoría; ¿pero donde está esta mayoría? Añade en seguida que los moderados no quieren Junta Central; que los progresistas que son hombres de gobierno la rechazan tambien; que aun él mismo, que en medio de la revolucion clamaba por ella, en fuerza de buena lógica no la puede admitir ahora, porque si deseaba reunir en un foco los radios divergentes con que amaneció el alzamiento, era porque queria crear un gobierno cuando no habia ninguno, pero que ahora que lo hay, no quiere crearle estorbos y rodearle de zarzas; que las demas provincias del principado son mudas en esta cuestion; y que si se le prueba que hay mayoría en pro de la Junta desde luego se compromete á admitirla y defenderla: que el pueblo pide paz y trabajo; y apela al corazon de todo hombre honrado para decidir la cuestion siguiente. ¿CONVIENE A BARCELONA EL LEVANTAR UNA BANDERA cuyos resultados han de ser precisamente el quedar esta capital en una posición ridicula si no tiene séquito, y en caso de tenerlo ha de promover una revolucion en España anatematizada antes de nacer por todos los hombres que en politica valen algo? Encarga al pueblo que lo medite y no se deje alucinar ni comprometer para aparecer pigmeos el dia del triunfo, ya que fuimos gigantes el dia del peligro.

*Solsona 20 de agosto.*

Afortunadamente tenemos ya libre este país de la canalla que lo infestaba. El cabecilla Torres de Sanahuja con los bandidos que capitaneaba por estas montañas, fue obligado el 15 de este mes á pisar el territorio francés por la parte de Vall-sebollera á consecuencia de la gran persecucion que sufrió del infatigable cabo de las escuadras D. Antonio Llorens con los mozos de su mando, que no les dejó parar un solo momento hasta tenerlos en aquel reino.

## EJERCITO DE CATALUÑA — ESTADO MAYOR GENERAL.

El Excmo. Sr. Capitan general interino ha recibido del Sr. Gobernador de Berga lo que copio.

» Excmo. Sr.—Tengo la satisfaccion de elevar á conocimiento de V. E. haber surtido el efecto que era de esperar las disposiciones tomadas para la persecucion de la gavilla de carlistas y que tuve el honor de participarle en oficio de ayer.—Acosados los rebeldes en todas direcciones, no han tenido otro recurso que la fuga escapando á marchas forzadas hácia Valldorra y de allí á Capolat que pasaron ayer noche segun aviso que tuve con direccion al parecer á la Seo de Urgel, habiendo tenido tres ó cuatro heridos.—El teniente D. José Areas del regimiento de la Reina núm. 2, comandante de la fuerza que salió en persecucion de los rebeldes, ha regresado con ella esta mañana, despues de haberles seguido la pista y recorrido el terreno, trayéndose consigo dos individuos de dicha gavilla con varios papeles y un sacabalas que les fueron encontrados, llamados Pablo Busols ex-capitan de carlistas y Antonio Manonells ex-sargento de los mismos, herido de una pierna este último en fuego sostenido el 11 del actual, los cuales en el momento de la persecucion se escondieron y presentaron al alcalde de S. Feliu de Lluellas diciendo deseaban tomar partido con el brigadier Prim; y ambos permanecen presos, habiendo trasladado al hospital militar al herido para atender á su curacion y mandando formar la competente suaria averiguacion de los estremos expresados, la cual someteré á la deliberacion de V. E. luego de instruida, aguardando en el interin aquellas órdenes que en su referencia tenga á bien comunicarme.—Por los mismos presentados he sabido que dicha gavilla es mandada por el titulado coronel Torres y por Montaner, que casi toda ella se compone de oficiales contando solo 14 ó 15 de la clase de soldados, y que salieron armados de Francia, llevando en la bandera encarnada que conduce un fraile, simbolos religiosos.—Es presumible que haciendo alguna contramarcha vuelvan á seguir sus intentos, razon por la cual encarezco á V. E. tenga la dignacion de enviar mayores fuerzas para impedirlo y no dejarles progresar.—Dios guarde á V. E. muchos años. Berga 13 de agosto de 1843.—El gobernador.—José Moll.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfaccion.—De orden de S. E.—El coronel gefe de E. M. G.—Antonio Terrero.

El Excmo. Sr. capitan general interino de este Principado acaba de recibir las comunicaciones siguientes.

Gobierno militar de Manresa.—Excmo. Sr.—Penetrado de las verdades que V. E. inculca á los nacionales de esta provincia en la orden general de

esa plaza con fecha 16 del actual, como á gobernador militar de este partido y como antiguo militar y honrado, siempre pronto á obedecer las órdenes de mis dignos y decididos gefes, me he puesto en comunicacion con el ilustre ayuntamiento constitucional de esta ciudad, cuyos dignos concejales estan por el amor á la paz y sosten de los principios proclamados por el gobierno constituido por la voluntad general del pueblo. Asi que lamentando la tendencia que á los disturbios interminables demuestran en esa capital un club trastornador del orden social, mal avenido con toda clase de gobierno: ofrece á V. E. por mi conducto toda clase de cooperacion, adelantándose ya desde el momento en poner á las órdenes de V. E. la parte de la Milicia nacional apta para el servicio activo y necesaria en su concepto para hacer respetar las disposiciones superiores y cortar de raiz el vuelo á destructoras miras. Excmo. Sr., si no estoviese cierto de la disciplina y buenos sentimientos de que se hallan animados todos los individuos que componen esta Milicia nacional, no lo espondria á V. E.; cabiéndome el honor de manifestarle por mi parte si lo considera necesario, que estoy pronto á ponerme á la cabeza de esta fuerza, que unida á la del ejército que compone parte de esta guarnicion, estan prontas á sacrificarse para sostener á todo trance el gobierno reconocido por la voluntad nacional y la superior autoridad de V. E.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manresa 19 de agosto de 1843.—El T. C. gobernador, Marianc Guardiola.—Excmo. Sr. capitan general de este ejército y principado.

Ayuntamiento constitucional de la muy noble y muy leal ciudad de Manresa.—Excmo. Sr.—Este ayuntamiento constitucional acaba de recibir la comunicacion de V. E. fecha 16 del actual, y su contenido patentiza los puros sentimientos de V. E. y la critica situacion de esa capital victima de unos pocos sediciosos que han logrado intimidar la mayoria pacifica de sus habitantes. Disuelta la Junta auxiliar de este partido en acatamiento á las disposiciones superiores, á esta corporacion municipal corresponde manifestar á V. E. los votos de este honrado vecindario, que son los de obediencia al gobierno de la nacion que el pueblo español se ha dado en los dias en que han peligrado los caros objetos, por cuya conservacion ha combatido 7 años.—En consecuencia, pues, se servirá V. E. quedar penetrado de tan nobles sentimientos, y contar con cuantos medios esten al alcance de esta municipalidad para la cooperacion que requiera el logro de los debidos objetos que V. E. se propone y que son los de la mayoria seasata de todas las provincias de la monarquia.—El Sr. comandante de armas de esta ciudad con quien esta corporacion se ha puesto en contacto, enterará ademas á V. E. de las buenas disposiciones de este vecindario, y entre los auxilios de que se halla V. E. necesitado, podrá contar con el de la Milicia nacional de Manresa cuyos gefes é individuos no desoirán como han acreditado las insinuaciones de sus representantes en cuantos se encuentren aptos para el servicio activo. En cuanto los recursos de viveres y pecuniarios, se providencia con explorar las existencias de los primeros y con actividad el cobro de los segundos para que tengan pronto ingreso en la administracion de rentas.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manresa 13 de agosto de 1843.—Excmo. Sr.—El alcalde constitucional 1.º, José Ruvis y Vilaplana.—José Pons, regidor.—Juan Renau, regidor.—José Pijoan y Pons, regidor.—Francisco Puig.—Antonio Llausó,

sindico 1.<sup>o</sup>—De acuerdo del Ayuntamiento constitucional.—Pedro Claramunt, secretario.—Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado.

Sección de artillería M. N. de Igualada.—Excmo. Sr.—Cincuenta hombres puramente españoles amantes de su patria tengo el honor de mandar y todos se han sacrificado con gusto en esos días de crisis por la paz, la patria, la Constitución, la Reina y el programa de Lopez.—Si en esa capital se trata de alterar alguna de esas cintas que adornan tan noble bandera, las vidas que se espusieron para combatir la tiranía, se espondrán á las órdenes de V. E. para destruir á esos anárquicos frenéticos que solo caminan á perder la misma Reina y la patria que el país ha salvado.—Una indicación de V. E. será una orden para volar á su lado, pudiendo confiar que los que empeñaron su palabra con lealtad en el día 7 de junio, no retroceden; antes al contrario, ó morirán ó salvarán otra vez á su patria amada.—Dios guarde á V. E. muchos años. Igualada 17 de agosto de 1843.—El teniente comandante, Celestino Mas y Abad.—Excmo. Sr. capitán general de Cataluña.

Junta popular de la villa y partido de Igualada.—Excmo. Sr.—Levantado por esta Junta popular en el acto de su instalación la bandera de fraternidad y programa del ministerio Lopez, no dejan ambigua la marcha que seguirá contra la anarquía que dice V. E., con su oficio de 16 que recibió este cuerpo ayer, se halla esa capital contrariando las disposiciones y desacatando el gobierno que la España por aclamación se ha dado, ni si por un momento permitirá se detengan las operaciones que V. E. se examine á tomar para restituir á esa ciudad, el sosiego y sofocar tan villana, escandalosa como miserable rebelión.—Pendientes aun las cuentas de este cuerpo popular ante el señor intendente de la provincia, quedan treinta mil rs. vellon en depositaria, que si no hubiese dado contingencia y no se temiese un trastorno en el transporte hubiera pasado á esa á ponerlos en manos de V. E. un vocal de esta junta, siempre convencida de que por mucho que se haga siempre serán pocos los sacrificios pecuniarios para sostener el ejército que ha derramado su sangre por la patria y bien del pueblo.—Pero á pesar de aquello y en la confianza de que aquella suma no será abonada en cuenta si V. E. se halla en necesidad apremiante, puede librar que á la vista de su orden será satisfecha, pues que esta Junta solo ansia secundar en un todo la marcha de V. E. encaminada á sostener la Constitución, el trono de Isabel y el programa de Lopez. En cuanto á viveres y demas si necesita esta población procurará facilitarlos á V. E. con toda la premura posible. Dios guarde á V. E. muchos años. Igualada 19 de agosto de 1843.—El presidente, Pablo Maria de Jover.—El vocal secretario, Celestino Mas y Abad.—Excmo. Sr. Capitán general interino de Cataluña.

Primer batallón de M. N. del partido de Igualada.—Excmo. Sr.—La tranquilidad se ha alterado en esa capital y los emisarios es de creer se extiendan hasta las poblaciones subalternas á lanzar también la tea de la discordia.—Por lo que hace á esta villa tengo la satisfacción de poder decir á V. E. que la mayoría del batallón que tengo el honor de mandar, y la parte sensata del vecindario está por la paz y por el programa del ministerio Lopez. Si fuerzas se necesitan para combatir la anarquía, la que tengo el honor de ofrecer á V. E., ó morirá con las armas en la mano, ó sofocará por su parte cuanto se oponga á la marcha de la generalidad de la nación.—Dios guarde á

V. E. muchos años. Igualada 17 de agosto de 1843.—Excmo. Sr.—El comandante, Joaquin Jover.—Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado.

Junta auxiliar del partido de Villafranca del Panadés.—Excmo. Sr.—Esta Junta hubiera cesado en sus funciones (Véase el Diario del domingo último, pág. 3186.)

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.—El coronel 2.º g efe de E. M. G., Antonio Terrero.

Junta popular del partido de Igualada: El cielo coronó por fin con la victoria mas completa el alzamiento de junio verdaderamente nacional, al que cabe á V. E. la gloria de haber contribuido en gran parte; quedó constituido en Madrid el ministerio Lopez que la nacion entera habia proclamado, á la par de la reconciliacion de todos los buenos españoles que anunció aquel en su programa.—Esta junta popular que considera por muchos motivos legitimada la autoridad del actual gobierno de la Nacion, está decidida á prestarle su sincero apoyo y á obedecer sus disposiciones, como manifiestan los adjuntos impresos, de que se servirá V. E. enterarse, pues que ella y el pais que representa, solo sufrirán por una paz durable y un completo sosiego, y está ademas resuelta, y con ella otras muchas juntas de partido á rechazar cualquiera otras pretensiones en diverso sentido, con que la junta de Barcelona intente comprometer á toda la provincia.—Todo lo que ha parecido á esta junta oportuno decir á V. E. para su conocimiento y satisfaccion, asegurándole que puede contar con la cooperacion de todo este pais para todo lo que tienda á que sea una verdad la reconciliacion y gobierno proclamados.—Dios guarde á V. E. muchos años. Igualada 8 de agosto de 1843.—El presidente coronel gobernador, Tomas de Nalda.—P. A. de la junta, el vocal secretario Celestino Mas y Abad.—Es copia.—Lasauca.—Es copia.—El coronel gefe de E. M. G., Antonio Terrero.

Junta auxiliar de gobierno del partido de Vich.—Excmo. Sr.—En la manifestacion que esta Junta tuvo el honor de elevar con fecha 10 del corriente mes al gobierno Supremo de la nacion, le dijo entre otras cosas, que si bien para acatar las disposiciones del mismo suspendia el uso de sus funciones, quedaban no obstante reunidos los vocales que la componen, á manera de centinelas avanzadas del gobierno, para continuarlas de nuevo segun la senda que emprendiera la Junta de esa capital, y neutralizar sus actos en el caso que se desviasen del carril marcado en el programa que promovió el prodigioso alzamiento nacional.—Los escandalosos y recientes hechos que han tenido lugar en esa ciudad, han confirmado los fundados recelos que concibiera esta Junta con respecto á la que se arroga el dictado de Suprema de la provincia. No se necesita mucha perspicacia para conocer sus tendencias, y es tambien ocioso comentar sus actos encaminados todos á mantener la provincia, y si es posible hasta la España en un continuo estado de agitaciones y trastorno para medrar á su sombra. Esta es la conducta que han observado los revolucionarios de todos los paises y de todos los tiempos, y revolucionarios de oficio son los individuos que forman la Junta de esa capital.—En vista pues de la situacion de la misma, y de la comunicacion que V. E. se ha servido dirigir á esta Junta

con fecha 16 del actual, que no ha recibido hasta el día de hoy, se ha instalado otra vez y puede V. E. contar con su franca cooperación y apoyo, y lo mismo con el de las Juntas coligadas con esta, de Manresa, Igualada, Villafranca y Berga á las cuales y á las de Granollers, Mataró y Tarrasa, oficia esta Junta con esta fecha invitándolas á una reunion para el día 22 del corriente en esta ciudad, y tendrá por objeto arbitrar medios para facilitar á V. E. los recursos que pueden hacerle necesarios las circunstancias, y tratar al propio tiempo de elevar una sentida y enérgica esposicion al gobierno de la nacion, para que se corten en su origen los males que hace años afligen á la desafortunada Barcelona, á los cuales si no se aplica un remedio fuerte y radical, causarán la ruina de Cataluña y aun de la nacion entera. = Esta Junta conceptúa seria muy útil que V. E. se sirviera enviar un comisionado en dicha reunion, y que invitara á las Juntas de los partidos para que enviaran á ella sus representantes, y explorada entonces la verdadera voluntad de aquellos que estan generalmente en buen sentido, podría V. E. obrar con datos mas fijos y seguros. = Esta Junta que se encuentra escasa de fondos por haberlos remitido el mes pasado á esa titulada Suprema, por de pronto solo puede proporcionar á V. E. quince mil rs. vn., para cuyo cobro se incluye á V. E. la adjunta letra. = En cuanto á viveres V. E. conoce las dificultades que se atraviesan para trasportarlos á esa y los crecidos gastos que se ocasionarian atendido á que este pais se surte en esa capital de los artículos de primera necesidad, á escepcion de la harina. Sin embargo, si tales fueran las privaciones de V. E., cuente V. E. que esta Junta no omitirá dispendios ni sacrificios para contribuir con V. E. á salvar la provincia de la anarquia á que intentan sumirla algunos discolos de Barcelona. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Vich 19 de agosto de 1843. = Excmo. Sr. = El presidente, Luciano Subias. = El vocal secretario, Ramon Valls. = Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Principado. = El coronel gefe de E. M. G. = Antonio Terrero.

### *Habitantes de esta provincia.*

Las causas que tuvieron en alarma á esta ciudad estos últimos dias se han desvanecido. La calma va á renacer pues en ella y sus habitantes disfrutarán en adelante de la paz y tranquilidad que les es tan necesaria para dedicarse á los labores que les proporcionan su bienestar. Las autoridades siguen en el pleno ejercicio de sus funciones; y el distinguido patriota, el brigadier D. Juan Prim, conde de Reus, ha tomado el mando militar de la plaza, que le confiara el Gobierno provisional. Volved pues pueblos de la provincia á anudar vuestras relaciones mercantiles suspendidas quizás por el temor que os causara la momentánea agitacion de este gran pueblo.

Barceloneses: os doy gracias por la sensatez que habeis mostrado en estos últimos dias: por la dócilidad con que habeis oido la voz de vuestras autoridades. Olvidad todo anterior resentimiento: daos un abrazo freternal: no sea en lo sucesivo una mentira el lema de *Union* que proclamamos y con el que destruimos el poder del dictador.

Nacionales: os quedo particularmente reconocido por la noble conducta que habeis observado, aun en los momentos de mayor efervescencia. Con vosotros contaré siempre para conservar el órden público en esta ciudad, pues sois muy dignos de empuñar las armas que la patria os ha confiado.

Jornaleros: acudid de nuevo á vuestras fábricas y talleres, y deseched toda

sugestion que tienda á apartaros del trabajo sin el cual no podeis subsistir. Solo con paz y tranquilidad tendréis los medios necesarios para sostener á vuestras familias. No deis oídos á los que intenten alucinaros suponiendo que la libertad pelagra, pues esta jamas se verá amenazada interin permanezcais unidos, mientras que el timon del estado esté regido por los esclarecidos españoles que tantas pruebas han dado en los escaños del Congreso de Diputados de ser los primeros atletas en tan justa y sacrosanta lid. Confíad en los cuerpos populares por vosotros mismos formados, y en las autoridades, las que velan junto con la milicia ciudadana para que bajo pretesto alguno se vuelva á turbar el orden público, y estad seguros de que se desvivirá siempre por vuestra felicidad mas que por la suya propia vuestro paisano y gefe político interino. Barcelona 22 de agosto de 1843.—Joaquin Maximiliano Gibert.

### BARCELONESES.

Han desaparecido, por fin, cuantos obstáculos se oponian al sosiego y completa tranquilidad de este numeroso y honrado vecindario. Comisionados que se dirigen al gobierno le espondrán con imparcialidad la situacion y necesidades del pais. Las autoridades todas van á continuar en el pleno goce y ejercicio de sus facultades y atribuciones. La Constitucion regira en esta ciudad en su espíritu y letra.

Cesen, barceloneses, vuestros temores y recelos, cesen vuestras divergencias políticas. Crean todos los partidos que no pelagra la libertad, porque esta no puede perecer ya en España, ni tampoco corren ningun riesgo ni las personas ni las propiedades, porque su violacion ó ataque es un crimen atroz que el siglo no consiente.

Contéplense todos seguros bajo la égida de la ley y de las autoridades encargadas de su sosten y defensa: olvidese, barceloneses, lo pasado. Formemos entre todos un núcleo de union y de sentimientos. Démonos mutuamente un signo de paz, un abrazo de reconciliacion. Vuestro ayuntamiento ageno de todo espíritu de parcialidad, se complace en unir vuestras manos y se felicita de haber aspirado á un fin que cree haber conseguido. La tranquilidad, la paz comun, el sosiego de vuestras familias. Sed celosos de estos dones inestimables; su conservacion y perpetuidad es la sola prenda que necesita este laborioso pueblo para dejar bien acreditada la reputacion de que ya goza en el mundo civilizado.

Barcelona 22 de agosto de 1842.—Los alcaldes constitucionales.—José Soler y Matas.—José Santamaria.—Gabriel Marti.—Marrano Vallés y Tutuach.—Regidores.—Fidel Lliurat.—Vicente Soler.—Jorge Escofet.—Joaquin Martorell.—José Solanes.—Juan Ballesté.—Juan Clarasó.—Pedro Norta.—Manuel Sauri.—Antonio Rovira y Trias.—Narciso Ortiz.—José Oriol Ronquillo.—Sindicos.—José de Jesus Puig.—Miguel Pujol y Padró.—Fernando Martinez.—Por acuerdo de S. E.—Sebastian Batailler, subsecretario.

### PARTE COMERCIAL.

#### ABERTURAS DE REGISTRO.

*El vapor español Mercurio saldrá para Cádiz y su carrera hoy 23 del corriente á las dos de la tarde admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de San Sebastian, casa núm. 1, piso principal.*

*Embarcaciones llegadas al puerto el día de ayer.*

De guerra española.

De Iviza en 3 días el lugre Bidasoa, de un cañon y 49 plazas, su comandante Don Blas Quesada, conduce 95 individuos de tropa.

Mercantes idem.

De Alicante en 4 días el laud Vapor, de 25 toneladas, patron José Manuel Obiol, con 190 cahices de trigo y 10 sacos de anís.

De Valencia en 3 días el laud S. Antonio, de 13 toneladas, patron Mariano Ilario, con 450 docenas de melones.

De Santander en 15 días el pailebot Ramoncito, de 45 toneladas, capitan D. Ignacio Curell, con 814 sacos de harina.

De Algeciras, Aguilas y Cartagena en 31 días la tartana S. Miguel, de 56 toneladas, patron Juan Miguel Navarro, con 3600 flejas de hierro, 10 sacos de nitro, 2 barriles de sosa y 4 cajas de vidrios.

De Sevilla en 14 días el laud Cármen, de 34 toneladas, patron Antonio Llorens, con 76 pipas de aceite.

De Málaga y Aguilas en 9 días el laud Merced, de 23 toneladas, patron Gabriel Melis, con 900 fanegas de trigo y 5 millares de limones.

De Ciotat en 28 horas el vapor Mercurio, de 110 toneladas, capitan D. Ignacio Carbó, con varios efectos y 17 pasajeros.

De Cádiz en 12 días el místico S. Jaime, de 42 toneladas, patron Jaime Maristany, con 800 fanegas de trigo, 200 de garbanzos, 50 sacos de sémola, 15 de harina, 46 bultos de cobre, 4 fardos de hilaza, 4 zurrone

de añil, 1 bota de vino, 4 medias pipas y 2 barriles de alumbre y 12 pipas de aceite.

De id. el laud S. José, de 36 toneladas, patron José Poch, con 700 fanegas de trigo, 200 de garbanzos, 50 sacos de sémola, 15 de harina, 28 bultos de cobre, 12 pipas de aceite y 4 zurrone de añil.

De Mahon en 2 días el pailebot Amigos, de 36 toneladas, capitan D. Pedro Cardona, con 30 arrobas de cobre y 10 quintales de trapos.

De Santander en 11 días el místico Gauditano, de 65 toneladas, capitan D. Juan Oliver, con 987 sacos de harina, 22 botas de anchoas y 3 quintales de correas.

De Buen en 14 días la polacra-goleta Marieta, de 78 toneladas, capitan D. Juan Detras, con 130 botas de sardina y 1 fardo de sarga.

De S. Juan del Puerto y Tarragona en 27 días el laud Santo Cristo, de 28 toneladas, patron Narciso Nadal, con 818 fanegas de habas.

De Alicante en 3 días el laud S. Judas, de 20 toneladas, patron Juan Bautista Espla, con 200 cahices de trigo.

Ademas 2 buques de la costa de este principado, con 24 pipas de aceite, madera y otros efectos.

Idem danesa.

De Newcastle en 52 días la goleta Nicolettes Minde, de 80 toneladas, capitan G. C. Eysler, con 130 toneladas de carbon de piedra.

**NOTICIAS NACIONALES.****CORREO DE MADRID DEL 18 DE AGOSTO.**

BOLSA DE MADRID DEL 18 DE AGOSTO DE 1843.

- 3 Titulos al 3 por 100 con el cup. cor. á 21 15/16, 22 1/4, á 60 dias fec. ó vol. 1/2 p.—1.000,000 rs.
- 14 Dichos al 5 por 100 con 13 cup. venc. á 26 1/2, 27 1/4, 9/16, 5/8, 27, 1/4; con 5 cup. 20 1/2, á 60, 50, 55, y 40 dias fecha ó vol. 1/2, 3/8 p.—21.700,000 rs.

*Cambios.*

Londres á 90 dias 37 3/8 pap.—Paris á 90 16 lib. 8.—Alicante 1/2 daño.—Barcelona 1 din. d.—Bilbao par.—Cádiz 1 1/2 daño.—Coruna 3/4 din. daño.—Granada 1 1/2 daño pap.—Málaga 1 1/2 daño.—Santander 1/3 ben.—Santiago 3/4 daño.—Sevilla 1 1/2 din. daño.—Valencia 1 d. daño.—Zaragoza 1 daño pap.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

**DECRETO.**

La última prueba de ceguedad y de ambición que ha dado D. Baldomero

Espartero al dejar al territorio español, obliga al Gobierno provisional á que señale al nuevo pretendiente con la marca de la execracion pública, que el voto del pais habia ya lanzado sobre él. No bastando el bombardeo de ricas ciudades, ni la sustraccion de las arcas públicas, ni el patente designio de dejar entre nosotros gérmenes de subversion y de desórden, ha terminado el ex-Regente su carrera vengonzosa con una protesta, que si bien es ineficaz y digna de desprecio ante un pueblo heroico, prueba el bárbaro intento de mantener á algunos españoles en la ilusion y el extravio. Celoso el Gobierno de su propia dignidad y de la paz de la nacion que le ha proclamado, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara á D. Baldomero Espartero y á cuantos han suscrito la protesta de 30 de julio último privados de todos sus titulos, grados, empleos, honores y condecoraciones.

Dado en Madrid á 16 de agosto de 1843. = Joaquin Maria Lopez, presidente. = Mateo Miguel Aillon. = Francisco Serrano. = Joaquin de Frias. = Fernin Caballero.

*Protesta que se cita en el decreto antecedente.*

D. Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Peninsula, encargado del despacho del ministerio de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos.

Certifico: que en este dia y hora de las diez de la mañana se ha hecho por el Sermo. Sr. D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino, una protesta que estendida en el mismo acto es como sigue:

En el dia 30 de julio de 1843, y hora de las diez de la mañana, hallándose S. A. S. D. Baldomero Espartero, conde de Luchana, duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino en el vapor español *Betis*, en la bahia de Cádiz, y á su presencia el mariscal de campo D. Agustin Noguerras, ministro de la Guerra, D. Pedro Gomez de la Serna, ministro de la Gobernacion de la Peninsula; el teniente general D. Antonio Van-Halen, conde de Peracamps; los mariscales de campo D. Francisco Linage, D. Facundo Infante y D. Francisco Osorio, el brigadier D. Juan Lacarte; D. Salvador Valdés, oficial del ministerio de la Guerra; D. Cipriano Segundo Montesino, oficial del de la Gobernacion de la Peninsula, y los coroneles D. Ignacio Gurrea, D. Pedro Falcon y D. Ventura Barcaistegui, Dijo: que en el estado de insurreccion en que se hallaban varias poblaciones de la monarquia, y la defeccion del ejército y armada, le obligaban á salir, sin permiso de las Cortes, del territorio español antes de llegar el plazo en que con arreglo á la Constitucion debia cesar en el cargo de Regente del reino: que considerando no podia resignar el depósito de la autoridad Real que le fue confiado sino en la forma que la Constitucion permite, y de ningun modo entregarlo á los que anticonstitucionalmente se erigieron en Gobierno, protestaba de la manera mas solemne contra cuanto se hubiere hecho ó se hiciera opuesto á la Constitucion de la monarquia.

Seguidamente previno S. A. que se estendiese acta de esta protesta por el ministro de la Gobernacion de la Peninsula, encargado del despacho de Gracia y Justicia, y en tal concepto notario mayor de los reinos, y que por el mismo se certificasen y autorizasen las copias que oportunamente deben pasar

á las Córtes, sin perjuicio de darle desde luego publicidad. Y para que conste firma S. A. esta acta original con los testigos presentes antes mencionados en papel comun por no haberlo del sello correspondiente.—El duque de la Victoria.—Agustin Noguera.—Pedro Gomez de la Serna.—El conde de Percamps.—Francisco Linage.—Facundo Infante.—Francisco Osorio.—Juan Lacarte.—Salvador Valdés.—Cipriano Segundo Montesino.—Ignacio Gurrea.—Pedro Falcon.—Ventura Barcaistegui.—Como notario mayor de los reinos, Pedro Gomez de la Serna.

Concuerta á la letra con el acto original de protesta á que me refiero; y de orden de S. A. doy esta copia certificada en papel comun por no haberlo del sello correspondiente, á bordo del vapor español *Betis* en la bahia de Cádiz á 30 de julio de 1843.—Pedro Gomez de la Serna.

#### MAYORDOMIA MAYOR DE S. M.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II y su augusta Hermana salieron de esa corte á las cinco de esta mañana, hallándose formadas las tropas en la carrera, y llegaron á las ocho sin novedad á este Real sitio, donde han sido recibidas con el mayor entusiasmo por toda la poblacion, tropas y Milicia nacional.

S. M. y A. han hecho su solemne entrada con el ceremonial de costumbre por la puerta principal de la iglesia del estinguido monasterio.

Mañana á las seis continuarán su viaje para el Real sitio de S. Ildefonso.

Lo que de orden del Sr. Tutor pongo en noticia de V. E. para conocimiento del Gobierno provisional de la nacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Real sitio de S. Lorenzo 17 de agosto de 1843.—El conde de Santa Coloma.—Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, se ha servido expedir en esta fecha el decreto siguiente:

» El Gobierno provisional, en nombre de la Reina Doña Isabel II, teniendo en consideracion que la baja producida en los cuerpos del ejército y su reserva por el licenciamiento de los individuos de tropa procedentes de los reemplazos de 1836 y 1838 deja su fuerza respectiva en un número de hombres insuficiente para cubrir las mas precisas necesidades del servicio militar que no pueden ser desatendidas sin compromiso del reposo y seguridad del Estado, y deseando conciliar al mismo tiempo esta importante y gravisima obligacion con el mayor alivio posible de los pueblos, su fomento y la prosperidad de su agricultura é industria, ha venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1.º Se decreta un reemplazo de 250 hombres para el ordinario del ejército permanente y el de su reserva, tomados del alistamiento del presente año, conforme á las disposiciones de la ley de reemplazos de 2 de noviembre de 1837.

Art. 2.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes de este reemplazo empezará el primer dia festivo un mes despues del en que este decreto se publique en la Gaceta; y en todos los demas se observarán las reglas prescritas en la referida ley.

Art. 3.<sup>o</sup> No permitiendo la justicia que el reparto de los 250 hombres de este reemplazo entre todas las provincias del reino se haga por la base de su poblacion cual resulta del censo mandado ejecutar por el Gobierno en cumplimiento del art. 4.<sup>o</sup> de la ley de 31 de agosto de 1841, se practicará por la que sirvió para el del mismo año.

Art. 4.<sup>o</sup> De los 250 hombres de este reemplazo se destinarán por suerte al del ejército 100, y los 150 restantes al de los cuerpos de su reserva.

Art. 5.<sup>o</sup> El sorteo de que trata el artículo que precede se practicará por las diputaciones provinciales en los mismos términos y con la misma solemnidad y requisitos prevenidos en el decreto de 31 de agosto del referido año de 1841 para los reemplazos entonces decretados.

Art. 6.<sup>o</sup> El tiempo del servicio de los 250 hombres del presente reemplazo será el de ocho años para los destinados á la infanteria del ejército y su reserva, y de siete para los que lo fueren á la caballeria, artilleria é ingenieros, conforme al art. 4.<sup>o</sup> del decreto de 9 de setiembre de 1841.

Art. 7.<sup>o</sup> Habiendo desaparecido felizmente el motivo que en la última pasada guerra se tuvo presente para confiar al ministerio de este nombre la ejecucion de los anteriores reemplazos, queda la de este y los demas sucesivos, con sus incidencias y resultas, á cargo del de la Gobernacion de la enínsula, á quien corresponde.

Art. 8.<sup>o</sup> Reunidas las próximas Cortes, el gobierno, en una de sus primeras sesiones, despues de constituidas, pondrá este Decreto en conocimiento de las mismas para su aprobacion, sin perjuicio de lo cual, la quinta se ejecutará segun queda prevenido. Dado en Madrid á 17 de agosto de 1843.—Joaquin María Lopez, presidente.—El ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Lo comunico á V. E. de orden del gobierno provisional para su conocimiento y efectos consiguientes en el ministerio de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de agosto de 1843.—Francisco Serrano.—Señor ministro de la Gobernacion de la Península.

Por el ministerio de la gobernacion se ha relevado á D. Javier de Quinto del cargo de gefe político de Madrid, y se le ha nombrado director general de correos; designando para que le suceda en comision en aquel destino, á D. Juan Antonio Garnica, con retencion del cargo de ministro de la audiencia de Madrid.

—Por el ministerio de gracia y justicia se ha nombrado ministro de la audiencia de Madrid á D. Juan Antonio Garnica, para la plaza vacante por renuncia de D. Manuel Seijas Lozano; y para otra en la audiencia de Albacete á D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de Madrid, reemplazándole en este destino D. Juan Chinchilla, juez de primera instancia de Sevilla.

—Ha sido promovido á brigadier, y nombrado comandante general de la provincia de Cáceres, el coronel D. José Pacheco y Gragera: y al empleo de coronel de caballeria, ha sido ascendido el coronel graduado D. José Vasallo.

—A propuesta del director general de artilleria se han concedido varios ascensos en el cuerpo de dicha arma.

—Por el ministerio de marina de conformidad con lo propuesto por el capitán general del departamento de Cádiz para premiar los servicios prestados

por varios individuos de los que tuvo á sus órdenes en el sitio de Sevilla y en el bloqueo de Cádiz, se ha concedido la gran cruz de Isabel la Católica al gefe de escuadra D. Francisco Armero: el empleo de brigadier de la armada sin antigüedad al capitán de navio D. Ignacio Olaeta: y otras varias gracias segun su clase á los demas individuos propuestos.

—Segun comunicacion del gobernador capitán general de Puerto-Rico, fecha 3 de julio próximo pasado, continuaba sin alteracion la tranquilidad pública de aquella isla.

*Madrid 17 de agosto.*

Ya ha regresado á esta corte el ex-diputado D. Manuel García Uzal, que tan activa parte tomó en el último pronunciamiento. La junta de Santander queriendo darle una muestra de lo mucho que ha apreciado sus servicios, le ha conferido el empleo de teniente coronel mayor de infantería. El señor Uzal se ha quedado con el diploma como un recuerdo de la estimacion que ha debido á la junta; pero al mismo tiempo ha renunciado el empleo conferido. Este desinteres es digno de elogio; y nó por ser amigos del señor Uzal nos creemos dispensados de tributársele sincero, como lo hacemos.

—Debe llegar á Madrid dentro de pocos dias una silla de posta, en que vienen los empleados de la imprenta nacional con los enseres propios de su oficio, que se llevó el general Espartero.

—Entre las personas notables que han llegado á esta corte ha sido una el conde de Cleonard, que segun dice un periódico de la noche, viene á educar á sus hijos.

(Cast.)

Ha llegado á esta corte el joven é ilustrado escritor D. Eusebio Asquerino.

Leemos en el *Eco* las misteriosas palabras siguientes:

»Esta noche han circulado algunas noticias que nos han sido poco agradables por ver en ellas una tendencia que no quisiéramos ver realizada. Hemos suspendido darles crédito; si mañana sabemos que hay probabilidades de fundamento, *descorreremos el velo* porque ha sido nuestra mision constante denunciar los abusos que afectan al pueblo.

En un periódico de la mañana leemos el curioso documento siguiente: Don Domingo Eulogio de la Torre, diputado general por el bando Oñacino en funciones de corregidor político de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.

Hago saber á los fieles y justicias de las ante-iglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijosdalgo, sus vecinos y naturales, que en diputacion general celebrada el dia de hoy con mi asistencia por los señores de su universal gobierno en esta villa de Bilbao, despues de oír al regimiento general y señores padres de provincia, se ha acordado convocar junta general so el arbol de Guernica para el dia 15 del mes que rige y nueve horas de su mañana en adelante con el fin de que se ocupe de los puntos siguientes:

1.º De examinar la administracion de la actual diputacion general durante el corto periodo que ha corrido á su cargo.

2.º De averiguar el paradero de los caudales que desaparecieron al disolverse la última diputación provincial y fugarse parte de sus individuos, y adoptar las medidas más eficaces para recuperarlos.

3.º De las gestiones legales que convendrá practicar tanto para obtener la conservación de la parte esencial de las instituciones vizcainas, como para salvar los intereses con ellas ligados, en cumplimiento fiel de la ley de 25 de octubre de 1839, y del nombramiento de los tres comisionados en Corte indicados por el gobierno de S. M. la Reina doña Isabel II en real orden de 1.º del corriente.

4.º De asegurar la decorosa subsistencia del clero de este señorío y del culto de Dios.

5.º De proceder á la elección de señores del nuevo gobierno para el inmediato futuro bienio.

Y para los demas asuntos, casos y cosas que convengan y se ofrezca proponer, tratar, resolver y acordar del servicio de ambas magestades Divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados fieles y justicias, vecinos y naturales de este señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en sus ayuntamientos y cruces paradas en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reúnan las calidades prescritas con arreglo á lo acordado en la junta general de 13 de julio de 1833, y que con poderes bastantes sin limitación ni restricción concurren á la referida junta en 15 del corriente á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusión de todas las sesiones, á proceder á la citada elección y á tratar y resolver sobre todos los puntos espresados y demas que se tocasen, apercibidos de que á los que no asistieren, ó sus poderes no fuesen suficientes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio, y con la prevención de que ningun apoderado podrá reunir dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado de D. Francisco de Hormaeche, secretario de gobierno de este señorío, se dará la misma fe y crédito que á su original. Dado en Bilbao á 7 de agosto de 1847.—Domingo Eulogio de la Torre.—Francisco de Hormaeche, secretario.

Corresponde con la convocatoria original de que certifico yo el secretario.  
—Francisco Hormaeche.—Al ayuntamiento de.... (Corresp.)

*Idem* 18.

Como estaba anunciado, S. M. la Reina y su augusta hermana salieron en la madrugada de ayer para el real sitio del Escorial. La guardia de palacio que formó en la plaza de armas hizo los correspondientes honores. Acompañan á las escelsas huérfanas los duques de Bailen y de Zaragoza, la señora marquesa de Valverde, el señor Olózaga, el sumiller de Corps, el intendente de la real casa y patrimonio, el general Mazarredo, los facultativos de Cámara y algunas otras personas.

Hoy habrán ido S. M. y A. á la Granja, donde pasarán todo el tiempo que la estación permita. (Cast.)

Nos informan de que el Excmo. ayuntamiento constitucional de esta corte acaba de dar una nueva prueba de su respeto á la ley y de sus ideas liberales y

siempre en armonia con el código fundamental. Nombrados sus individuos de una manera poco conforme á las leyes que rigen en la materia, aunque reconociendo la imprescindible necesidad que obligó al gobierno de la nacion á tomar esta medida, no han podido menos de conocer que ya se tarda en reemplazarlos mas de lo que las circunstancias exigian. Esta consideracion ha promovido una proposicion en la sesion de ayer para elevar al gobierno la conveniente esposicion, á fin de que se sirva dictar las medidas oportunas para que tenga efecto su reemplazo con arreglo á la ley, y en el término mas breve. La proposicion fue acogida con aplauso y votada por unanimidad, como que era la expresion de los sentimientos de todos los dignos individuos de esta corporacion, que solo convencidos de la imperiosa necesidad de dar todo el apoyo necesario al gobierno de la nacion en tan criticas circunstancias, han podido tomar sobre sus hombros una carga que fuera de los trámites de la ley se les ha impuesto. Nosotros felicitamos al ayuntamiento por su noble resolucion, y nos prometemos que el gobierno no desoirá su justa súplica.

El dia 15 ocurrió en Sevilla un incendio, y gracias á las disposiciones de los generales Roncali y Pavia, y á la cooperacion del ayuntamiento y dos compañías de zapadores, solo hay que lamentar la quema de siete ú ocho casas.

Se ha publicado el prospecto de un periódico que con el titulo de *El Estandarte Nacional*, se proponen publicar los redactores del *Pabellon Español*.

El dia 13 entró en Córdoba el general Concha con el jefe de E. M. brigadier Portillo, y el 14 regresaron á Sevilla.

Nos aseguran que ayer ha sido puesto en manos del Excmo. Sr. ministro de la Guerra, por los señores don Miguel Alvarez y Sotomayor, juez de primera instancia de Posadas, y D. Francisco de Morales, capitán de infanteria, ambos de la villa de Arjona, un acta del ayuntamiento, autoridades y hacendados de la misma, por la que se nombra á S. E. presidente perpetuo honorario del espresado cuerpo municipal. Esta distincion hacen al señor ministro sus paisanos en virtud de los relevantes méritos que ha contraido en esta última crisis, como valiente militar y distinguido político.

El general Serrano ha recibido esta distincion con particular complacencia, asegurando á los portadores le honran sobre manera los titulos con que la siempre liberal Arjona, que le ha visto crecer, le distingue. (Corresp.)

#### Fondos publicos.

*Bolsa de Londres del 14 de agosto.* Consolidados 94 3/8. Deuda activa española, 18 7/8.

*Bolsa de Paris del 16 de agosto.* Cincos por 100, 122 f. 70 c. : 3 por 100, 81 f. 25 c.